REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001433 **DE 2012**

(12 JUN 2012)

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto rodenticida para uso en salud pública

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9ª de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud.

Que el representante legal de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA, mediante oficio radicado con el N° 305829 del 6 de octubre de 2011, solicitó la expedición del registro sanitario de uso en salud pública para el producto "RASTOP BLOQUES".

Que el Director de Promoción y Prevención de este Ministerio, mediante oficio radicado con el N° 07340 del 18 de enero de 2012, requirió al representante legal de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA, para que completara la documentación faltante, con el fin de continuar con el trámite de otorgamiento del registro sanitario.

Que el representante legal de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA, mediante oficio radicado con el N° 18306 del 2 de febrero de 2012, adjuntó la documentación requerida para continuar con el trámite de obtención del registro sanitario de uso en salud pública para el producto:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
RODENTICIDA RASTOP BLOQUES	BROMADIOLONA 0,505 g / 100 g

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA, la Dirección General de Salud Pública del entonces Ministerio de la Protección Social otorgó concepto toxicológico favorable EP-14419-2011 al producto RODENTICIDA RASTOP BLOQUES, dado que cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 4107 de 2011, Las referencias normativas sobre salud que en las normas anteriores se hagan al Ministerio de Salud y al Ministerio de la Protección Social, se entenderán referidas al Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA.

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	No. REGISTRO
RODENTICIDA RASTOP BLOQUES	**BROMADIOLONA**	**RGSP-323-2012**

Parágrafo 1°. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el numeral 10, artículo 8 del Decreto 2820 de 2010.

Parágrafo 2°. El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario o agrícola.

Artículo 2°. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA, o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, ésta deberá surtirse a través de edicto en un lugar público de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga registro sanitario a un producto rodenticida para uso en salud pública"

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2012

BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra de Salud y Protección Social